RESOLUCIÓN No. 086 de 2026
(01 de octubre del 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 013 - 2026 CUYO OBJETO ES "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RECONSTRUCCIÓN ESCUELA LOS OLIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUALAMANA UBICADA EN LA VEREDA ALTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO MELGAR – TOLIMA.**"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 078 del 10 de septiembre de 2026 se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto es **"**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RECONSTRUCCIÓN ESCUELA LOS OLIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUALAMANA UBICADA EN LA VEREDA ALTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO MELGAR – TOLIMA**"**

Que el Municipio de Melgar – Tolima estimó un presupuesto oficial por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CT ($98.243.338,00)** suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar. Dicho presupuesto se encuentra debidamente respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 2026001118 del 20/08/2026**,** con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO: 2.3.2.02.02.005-22-2201-2201052-20260000009947

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los Estudios del Sector, Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que el informe de evaluación permaneció publicado en el SECOP durante el término establecido en el cronograma del proceso, sin que se presentaran observaciones por parte de los interesados.

Que el día 17 de septiembre de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibió las siguientes propuestas:

MULTICONSTRUCCIONES.JF S.A.S
Nit: 901939453-2
17/09/2026 7:34 AM
Valor: $97.994.808

CONSORCIO ATILA
Nit: 901493447-1
17/09/2026 8:42 AM
Valor: 94.302.819,19

Que el Alcalde Municipal de Melgar - Tolima designó el Comité Evaluador de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 013-2026, al cual le fue remitida la

propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, los miembros del Comité Evaluador presentaron el día 17 de septiembre de 2026 el Informe preliminar.

Que el día VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación, mediante el cual se efectuó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financiero de las propuestas presentadas, y se requirió a los proponentes la subsanación de los aspectos susceptibles de ser corregidos, dentro del término establecido por la Entidad.

Que, en consecuencia, se dio traslado del Informe Preliminar de Evaluación a los proponentes hasta el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026, término dentro del cual los oferentes tuvieron la oportunidad de presentar las aclaraciones y documentos requeridos para efectos de subsanar los aspectos señalados en el informe.

Que, una vez vencido el término de traslado y revisada la documentación allegada por los proponentes, el Comité Evaluador evidenció que el proponente MULTICONSTRUCCIONES.JF S.A.S no subsanó lo requerido dentro del término concedido por la Entidad, por lo cual persisten los incumplimientos señalados en el Informe Preliminar de Evaluación.

Por su parte, se verificó que el proponente CONSORCIO ATILA presentó dentro del término establecido la documentación requerida para subsanar los aspectos señalados en el Informe Preliminar, evidenciándose que subsanó la totalidad de los requerimientos jurídicos y técnicos efectuados por la Entidad.

En consecuencia, una vez efectuada la revisión integral de las subsanaciones presentadas y de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso de selección, el Comité Evaluador procederá a emitir el correspondiente Informe Final de Evaluación, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes.

Por lo cual se concluyó que el proponente CONSORCIO ATILA identificado con NIT 901493447-1 representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES FIAGA con C.C. No. 11.605.526 de Melgar, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto es REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y RECONSTRUCCIÓN ESCUELA LOS OLIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUALAMANA UBICADA EN LA VEREDA ALTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO MELGAR – TOLIMA, al proponente **CONSORCIO ATILA** identificados con NIT 901493447-1 representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES FIAGA** con C.C. No. 11.605.526 de Melgar, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($94.302.819,19), de conformidad con el valor de la oferta económica presentada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Melgar - Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***ADJUDICAR*** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, cuyo objeto es **"**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y

RECONSTRUCCIÓN ESCUELA LOS OLIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUALAMANA UBICADA EN LA VEREDA ALTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO MELGAR – TOLIMA**",** al proponente **CONSORCIO ATILA** identificados con NIT 901493447-1 representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES FIAGA** con C.C. No. 11.605.526 de Melgar.

PARÁGRAFO*:* El valor de la adjudicación corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($94.302.819,19)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y quedará en firme una vez publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II.

Dada en el municipio de Melgar – Tolima, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sandra Liliana Suarez Cordoba / Contratista Profesional – Dirección de Contratación

Reviso: Nelson Javier Sabogal parra / Asesor - Dirección de Contratación

Vo. Bo. Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación